

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de marzo de 2021.

No. 20

Folleto Anexo

ACUERDO N° 038/2021

**REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS
PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA, CHIH.**

SIN TEXTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 038/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en sesión ordinaria 01/2021, celebrada el día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación de los Programas: Alimentario Emergente, Festividades, Todos Somos Chihuahua Contra el Frío, Vinculación Social, Jóvenes Juntos, Cabildo Joven, Expo Vocación, Expresa tu Talento, Manos en Acción, Talleres para el Desarrollo Sano de las y los Jóvenes, Materiales para Autoconstrucción, Materiales para Autoconstrucción en Donación, Obras Menores y Centros Comunitarios, Empleo Temporal, Juntos Rescatamos Tu Parque, Apoyo de Material de Relleno, Equipamiento de Parques y Áreas Verdes, Becas de Desarrollo Humano para Personas con Discapacidad, Jornadas Preventivas, Jornadas de Salud, El Patio de mi Casa Limpio y sin Garrapatas, Apoyo a Personas Indígenas, Becas de Excelencia Académica, Becas de Transporte, Infraestructura Educativa, Alimentario y de Desarrollo Humano para el Adulto Mayor, Abuelo Policía, Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana, Presidenta en tu Colonia y Jueves entre Vecinos y Apoyos Diversos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2021, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECINUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES QUE MANEJA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN EL REGIDOR TORRES AGUAYO SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DESCRITOS EN EL DICTAMEN, POR LO QUE EL SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: ALIMENTARIO EMERGENTE, FESTIVIDADES, TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO, VINCULACIÓN SOCIAL, JÓVENES JUNTOS, CABILDO JOVEN, EXPO VOCACIÓN, EXPRESA TU TALENTO, MANOS EN ACCIÓN, TALLERES PARA EL DESARROLLO SANO DE LAS Y LOS JÓVENES, MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN, OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2021, EMPLEO TEMPORAL, JUNTOS RESCATAMOS TU PARQUE, APOYO DE MATERIAL DE RELLENO, EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES, BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021, JORNADAS PREVENTIVAS, JORNADAS DE SALUD, EL PATIO DE MI CASA LIMPIO Y SIN GARRAPATAS, APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2021, BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, BECAS DE TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR, ABUELO POLICÍA, APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, PRESIDENTA EN TU COLONIA Y JUEVES ENTRE VECINOS Y APOYOS DIVERSOS, LAS CUALES QUEDARÁN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ALIMENTARIO EMERGENTE”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “ALIMENTARIO EMERGENTE” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “PAE 2021”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana será la unidad responsable de la creación del programa "PAE 2021", esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV, 85 quáter fracción VI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.3: Condiciones de Salud Familiar Mejoradas; Actividad 2.3.3.12: Fortalecer el Programa Alimentario Emergente.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "PAE 2021".

OBJETIVO:

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación emergente originada por situaciones excepcionales mediante la entrega de apoyos en especie de calidad nutricional.

DIRIGIDO A:

Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y experimenten una situación de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y/o personas o entidades colectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "PAE 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como por medio de la gestión de las diferentes Subdirecciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

1.2. Los requisitos y disponibilidad se darán a conocer por medio del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o a través de 072.

2. DE LOS REQUISITOS:

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante:

- a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación);
- b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla, cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
- c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo; y
- d. En su caso, listado de los miembros comité, club, entre otros que pretenden ser beneficiados.

2.2. En eventos masivos la persona solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Ficha técnica del evento, la cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y número de personas beneficiadas la cual deberá venir debidamente firmada y sellada por la persona solicitante.
- b. Fotografías del evento en general y de la entrega del apoyo; y
- c. Listado de las personas que pretenden ser beneficiadas.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

3.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.

3.3. También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.4. Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.

3.5. Cuando se trate de entregas por parte de Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, y/o personas físicas con actividades altruistas, en eventos masivos deberán elaborar ficha técnica del evento con los requisitos expuestos en el numeral 2.2.

3.6. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES

4.1. Selección:

Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

- a. Incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar;
- b. Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar;
- c. Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;
- d. Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;
- e. Por la pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal;
- f. Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos/bisnietos;
- g. En caso de siniestro o contingencia ambiental; y
- h. Toda aquella persona que se considere sujeto en situación de vulnerabilidad o en estado de emergencia.

4.2. Limitaciones:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo alimentario, dentro del último mes; y/o
- c. Haya sido beneficiarios de algún apoyo alimentario por parte del Municipio de Chihuahua.

5. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Para efectos del programa "PAE 2021", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.2. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, y/o cuota de recuperación.

5.3. Las personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO:

6.1. El programa otorga hasta dos despensas en una sola ocasión, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad y carencia económica.

6.2. El apoyo se entregará a las y los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario, y dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico.

7.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa "PAE 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADANA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"FESTIVIDADES"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Festividades" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Festividades".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "Festividades", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.2: Valores Familiares Impulsados; Actividad 2.3.2.11: Fortalecer los eventos de festejo del día de la niña y del niño y del estudiante.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Festividades".

OBJETIVO:

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a distintas, instituciones educativas, personas físicas con actividades altruistas, entre otros.

DIRIGIDO A:

Instituciones Educativas, Comités de Vecinos, Clubes del Abuelo, Regidores, Síndico, Diputados, personas físicas con actividades altruistas, o quienes pretendan realizar festividades o celebraciones en beneficio de grupos de la comunidad chihuahuense.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Festividades" para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como por medio de la gestión de las diferentes Subdirecciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

1.2. Los requisitos y disponibilidad se darán a conocer por medio del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o a través de 072.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Las y los interesados deberán presentar en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, un escrito libre donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Presidencia Municipal, en atención al Director de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del solicitante;
- b. Tipo de apoyo solicitado;
- c. Motivo de la petición;
- d. Descripción del apoyo solicitado;
- e. Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, donde se les pueda realizar notificaciones;
- f. En su caso, el escrito deberá estar membretado y sellado;
- g. Se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente de quien suscriba o firme el escrito;
- h. Listado de las y los futuros beneficiarios, en su caso; y
- i. Fotografías

2.3. En eventos masivos la persona solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Ficha técnica del evento, la cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y número de personas beneficiadas la cual deberá venir debidamente firmada y sellada por la persona solicitante.
- b. Fotografías del evento en general y de la entrega del apoyo;
- c. Listado de las y los futuros beneficiarios, en su caso.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Una vez que reúnan los requisitos anteriormente mencionados, las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

3.2. La Coordinación Administrativa de la dependencia analizará y aprobará a las y los beneficiarios del apoyo.

3.3. Se notificará a la o el solicitante si su solicitud fue aprobada, para que acuda a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, a recoger el vale correspondiente para la entrega de los apoyos.

3.4. Cuando se trate de apoyos solicitados por Comités de Vecinos, Clubes del Abuelo, Regidores, Síndicos o Diputados, bastará con que presenten la solicitud por escrito firmada y sellada.

3.5. Las y los beneficiarios firmarán un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y una misiva en la que se comprometen a comprobar la entrega, así mismo, tendrán 10 días hábiles para recoger el apoyo solicitado, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otra persona o entidad solicitante.

4. TIPOS DE APOYO

4.1. Los apoyos serán en especie, consistentes en:

- a. Piñatas; y/o
- b. Bolsas de dulces.

4.2. Dichos apoyos serán destinados para la celebración de posadas navideñas, día del niño, y/o cualquier otra festividad o ceremonia.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

5.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y
- b. Estado de necesidad económica.

6. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

7. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Para efectos del programa "Festividades", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.2. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa y/o cuota de recuperación.

7.3. Las personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante ficha técnica en hoja membretada y firmada por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Derechos:

Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal:

- a. información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario, el apoyo en tiempo y forma.

8.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la fecha señalada para la entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.
- c. Entregar la documentación comprobatoria correspondiente.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1. El presupuesto disponible para el programa "Festividades" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO 2021" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: Ciudad Solidaria; programa 2.9: Municipio Saludable; en su componente 2.9.1: Atención de contingencias sanitarias implementada; actividad 2.9.1.1 Implementar el Programa de Atención a Contingencias Ambientales en Población Abierta.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío".

OBJETIVO:

Ayudar a la población a protegerse de las bajas temperaturas disminuyendo las condiciones ambientales que se presenten.

DIRIGIDO A:

Personas en estado de vulnerabilidad que residan dentro del Municipio de Chihuahua y experimenten una situación de pobreza y carencia y/o personas o entidades colectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa “Todos Somos Chihuahua Contra el Frío” para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como por parte de la gestión que realizan las Subdirecciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

1.2. Los requisitos y disponibilidad se darán a conocer por medio del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o a través de 072.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante:

- a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación);
- b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla, cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua; y
- c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo.

2.2. En eventos masivos la persona solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Ficha técnica del evento, la cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y número de personas beneficiadas la cual deberá venir debidamente firmada y sellada por la persona solicitante.
- b. Fotografías del evento en general y de la entrega del apoyo; y
- c. Listado de las personas que pretenden ser beneficiadas.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

3.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.

3.3. También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.4. Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.

3.5. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES**4.1. Selección:**

Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los integrantes de etnias, de familias monoparentales, personas con discapacidad, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- b. Nivel socioeconómico; y
- c. En caso de siniestro y/o contingencia ambiental.

4.2. Limitaciones:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo, dentro de los últimos 7 meses, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 6.1.;
- c. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y/o
- d. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

5. DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Para efectos del programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío", las y los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.2. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del apoyo.

5.3. Las personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO

6.1. El apoyo consiste en una cobija por persona; no obstante, dentro del programa se podrá otorgar hasta 3 cobijas exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su extrema necesidad y carencia económica.

6.2. Se entregará a los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

6.3. Se podrá entregar más de una pieza, según lo solicite, a persona física, comité vecinal o club del abuelo, al solicitar cobijas para sus integrantes, que previamente cumpla con todos los requisitos.

6.4. La cobija se entrega totalmente gratis, no se exige cuota de recuperación alguna.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico.

7.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA:

8.1. El presupuesto disponible para el programa "Todos Somos Chihuahua Contra el Frío" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADAN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2021”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2021”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2021”, esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2021”.

OBJETIVO:

Brindar apoyo a personas- habitantes del municipio de Chihuahua- que se encuentren en situación de desempleo; a través de la vinculación de las mismas en actividades propias de la presente dependencia municipal, otorgándoles por ello un incentivo, fomentando así su desarrollo económico y personal.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el Municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2021” para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. Este programa queda sujeto a la necesidad de vinculación de personas desempleadas en actividades de la Dependencia responsable por lo que esta, a discreción, podrá realizar la búsqueda de las personas que cumplan con el perfil que se requiera.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. Las y los seleccionados deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- b. Comprobante de domicilio;

- c. Identificación Oficial vigente (con domicilio en el municipio de Chihuahua); y
- d. CURP.

2.2. De la Carta de Adhesión al Programa:

Las y los seleccionados firmarán una carta que les acreditará como beneficiarios del programa, y donde reconocen, además, la naturaleza del programa, **por lo que liberan a El Municipio de Chihuahua de cualquier obligación obrero-patronal.**

2.3. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

3.- DEL PROCEDIMIENTO

3.1. La dependencia responsable determinará, trimestralmente y acorde con el presupuesto, la cantidad de personas que pertenecerán y/o permanecerán en el **“PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2021”**.

4. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

4.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

4.2. Para efectos del **“PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2021”**, las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

4.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del uniforme y/o equipo de trabajo.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Derechos: Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- a. El apoyo económico correspondiente (mismo que será determinado a discreción de la presente dependencia y de acorde al presupuesto destinado al programa en el presente año fiscal).

5.2. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;
- c. Suscribir la Carta de Adhesión al Programa
- d. Presentar un reporte de actividades, el cual tiene que ir firmado por el jefe inmediato y/o o jefe de departamento; y
- e. Seguir las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

5.3. Abandono del Programa:

Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona.

5.4 Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5.5 Responsabilidad Laboral:

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. Este programa queda sujeto a la suficiencia presupuestal que, para tal efecto, designe la dependencia responsable, siempre acorde al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será trimestral. La dependencia responsable podrá renovar o cambiar el padrón de beneficiarios parcial o totalmente. Las y los beneficiarios que continúen dentro del padrón deberán firmar nuevamente la carta de adhesión al programa.

8. COMPROBACIONES

8.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

9.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las Presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“JÓVENES JUNTOS”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Jóvenes Juntos” para el año fiscal 2021.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá frealizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Jóvenes Juntos”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85 ter, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes robustecidas; actividad 2.3.7.8: Promover el fortalecimiento del programa Jóvenes Juntos.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Jóvenes Juntos”.

OBJETIVO:

Dentro del marco del festejo de jóvenes juntos, el cual se festeja el 12 de agosto denominado como el día internacional de la juventud por la Organización de las Naciones Unidas, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud dedica actividades durante un mes a beneficio de los jóvenes, dado que las juventudes chihuahuenses realizan una constante demanda de apoyo derivada de las condiciones sociales por las cuales están pasando en la actualidad, todo esto con el propósito de otorgarles el impulso para que sean mejores ciudadanos y con más oportunidades de crecimiento.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del municipio de Chihuahua que tengan entre 12 y 29 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Jóvenes Juntos”.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. Para el Programa “Jóvenes Juntos” La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas, según lo amerite la actividad a realizar bajo dicho programa.

1.2. La dependencia convocante hará la difusión a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa y/o actividad.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios para la recepción de documentos; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en formato digital o física:

- a. En caso de ser una Institución Educativa, del sector empresarial o de la sociedad civil que quiera sumarse al proyecto, deberá de ser mediante oficio dirigido al Director de Desarrollo Humano y Educación manifestando su voluntad de participar.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1 La recepción de documentos se realizará mediante la entrega personal de su solicitud en físico en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso, según sea el caso.

3.2 Así mismo podrán realizarlo en línea, a través de un link el cual será publicado previo a la actividad, según sea el caso.

3.3 Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. PUBLICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Se les notificará a los interesados a través de llamada telefónica y/o correo electrónico.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. DERECHOS Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La participación libre a cualquiera de los programas que desarrolle la Subdirección de Atención a la Juventud.
- b. La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- c. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.

5.2. OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. Asistir a las actividades u eventos que convoque la Subdirección de Atención a la Juventud bajo el nombre del programa “Jóvenes Juntos”.

6. FECHAS

Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, con antelación al mismo.

7. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Jóvenes Juntos" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Atención a la Juventud.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"CABILDO JOVEN"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Cabildo Joven" en su edición 2021 para el ejercicio fiscal 2021.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá frealizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa "Cabildo Joven", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85 ter, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes robustecidas; actividad 2.3.7.5: Fortalecer el programa Cabildo Joven.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Cabildo Joven".

OBJETIVO:

Fomentar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Chihuahua en la construcción y desarrollo de políticas públicas en materia de Juventud, fomentando de primera mano las funciones de los servidores públicos, llevando a la práctica sus valores democráticos y aplicando los conocimientos adquiridos.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del municipio de Chihuahua que tengan entre 16 y 26 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Cabildo Joven".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y formato de solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todos los formatos de solicitud para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en formato digital:

- a. Documento que afirme que la o el interesado tiene su domicilio en el municipio de Chihuahua, por ejemplo: copia de credencial de elector (INE) o licencia de conducir; o, en caso de ser menor de edad, carta de autorización del padre, madre o tutor;
- b. Comprobante de domicilio;
- c. Llenar el formato de solicitud en línea en el que se puedan captar sus datos de identificación, gustos, intereses, ocupaciones, etc. Datos que serán utilizados exclusivamente para la selección de las y los participantes y para contactarlos en caso de ser seleccionados.
- d. Redacción de un ensayo inédito de dos cuartillas, donde se plasme la opinión del aspirante sobre el tema señalado en la convocatoria.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- a. La recepción de documentos se realizará en línea a través del link de solicitud o mediante la entrega personal de su solicitud en físico en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000; Segundo Piso.
- b. La recepción de documentos será en las fechas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale con antelación al mismo.
- c. Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. El cabildo joven consta de dos fases: en la primera las y los jóvenes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma podrán participar en conferencias y talleres enfocados en adquirir habilidades de comunicación, liderazgo y argumentación; en la segunda fase, las y los participantes celebrarán una elección democrática para seleccionar a quienes tomarán protesta en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua como integrante del Cabildo Joven en su edición 2021.

A continuación se describen los procesos de selección de cada fase:

4.1.1 FASE 1

- a. Las y los participantes serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud.
- b. La designación de las y los participantes es con base en el cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma.

4.1.2. FASE 2

La elección se realizará el día del evento entre las y los participantes, de la siguiente manera:

- a. Se conformarán planillas con los participantes, para elegir a través del ejercicio de una campaña política a:
 - I. Presidente (a) Municipal;
 - II. Secretario (a) del Ayuntamiento;
 - III. Síndico (a); y
 - IV. 20 Regidores(as).
- b. Con apoyo del Instituto Estatal Electoral, las y los participantes votarán por quien les representará en el Cabildo Joven.

4.2 En el proceso de votación se conformará una mesa directiva de casilla, la cual se integrará de la siguiente manera: un Presidente, cuyo cargo recaerá en un funcionario del IEE; un Secretario, cargo que recaerá en un servidor público del Gobierno Municipal de Chihuahua; dos escrutadores, quienes serán miembros de la Subdirección de Atención a la Juventud; y un representante por cada planilla. Dicha mesa directiva tendrá la tarea de recibir, contar los votos y entregar el resultado, después de certificar y hacer la sumatoria de todos los resultados, los hará públicos. Su fallo será inapelable.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- a. Los resultados de la fase 1 serán dados a conocer a través de las redes sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, así mismo, se les notificará a los participantes mediante llamada telefónica y/o correo electrónico.
- b. Los resultados de la fase 2 se entregarán en el mismo lugar del evento, una vez concluido el conteo de la votación por parte de la mesa directiva de casilla. Además, los resultados serán publicados en las redes sociales del Gobierno Municipal.
- c. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción y/o permanencia en el programa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 DERECHOS. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.
- d. Votar y ser votado, siempre y cuando haya cumplido con el 80% de asistencia a las capacitaciones y talleres de la fase 1.

6.2 OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Las y los participantes deberán cumplir con las capacitaciones y talleres a los que se les convoque.
- c. En caso de ser electos en la fase 2, deberá asistir a las actividades que se convoque así como a la toma de protesta.

7. RENUNCIA AL PROGRAMA

La o el participante puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa, en orden de prelación, según los resultados que arroje la elección de la fase 2.

8. FECHAS

Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, con antelación al mismo.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Cabildo Joven" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Atención a la Juventud.

11.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

13. MEDICIÓN DEL PROGRAMA

Se realizará una encuesta de salida en la que se obtenga los puntos de vista de los jóvenes y mejoras para el programa.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EXPO VOCACIÓN”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Expo Vocación” en su edición 2021.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Expo Vocación”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85 ter, fracción III, VI y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes robustecidas; actividad 2.3.7.9: Fortalecer el evento Expo Vocación.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Expo Vocación".

OBJETIVO:

Brindar un espacio para las y los jóvenes que están por egresar de la educación media, reciban diversas opciones educativas, conferencias y talleres que fortalecerán su desarrollo académico, en conjunto con la empresa Tv Azteca.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del municipio de Chihuahua que tengan entre 17 y 20 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Expo Vocación".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La empresa Tv Azteca y la Dirección de Desarrollo humano y Educación emitirán una convocatoria en los términos que se crean oportunos, así mismo difundirán el programa a través de los medios de comunicación que estimen pertinentes

1.2. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todos los formatos de solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en formato digital o física:

a. En caso de ser una Institución Educativa, del sector empresarial o de la sociedad civil que quiera participar en el evento, deberá de ser mediante oficio dirigido al Director de Desarrollo Humano y Educación, así como la empresa Tv Azteca manifestando su voluntad de participar.

b. El evento va dirigido principalmente a jóvenes los 17 y 20, sin embargo, no se reserva la entrada al lugar.

3. DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se realizará en línea, dicho link será publicado previo al evento.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1 DERECHOS. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La participación libre a cualquiera de los programas que desarrolle la Subdirección de Atención a la Juventud.
- b. La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- c. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.

4.2 OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

5. FECHAS

La fecha del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud en coordinación con la empresa TV Azteca, con antelación al mismo.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

7. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Expo Vocación" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Atención a la Juventud.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EXPRESA TU TALENTO”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Expresa tu talento” en su edición 2021.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Expresa tu talento”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85 ter, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes mejoradas; en su actividad 7: Impulsar el programa “Expresa Tu Talento”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Expresa tu talento”.

OBJETIVO:

Dar un espacio a las y los jóvenes con talento en las diferentes áreas artísticas y/o culturales para que se desenvuelvan, generando oportunidades de crecimiento y trabajo. Así como acrecentar el acervo cultural de la comunidad chihuahuense.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes en el municipio de Chihuahua, que tengan entre 12 y 29 años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Expresa tu talento”.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.3** de las presentes reglas.

1.2. La Dependencia convocante, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, difundirá el programa mediante los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. La convocatoria será publicada en la fecha que indique la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y deberá contener lo siguiente:

- f. Nombre del programa;
- g. Dependencia Municipal convocante;
- h. Requisitos;
- i. Lugar y horario de recepción de documentos y formato de solicitudes; y
- j. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las y las solicitantes para ingresar al programa deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Formato de solicitud para ingresar al programa;
- b. En caso de ser mayor de edad, copia de identificación oficial vigente (credencial de elector; pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal); y/o
- c. En caso de ser menor de edad, copia de la CURP y autorización de la madre, padre o tutor(a).

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. La recepción de documentos se realizará en la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga núm. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo piso, o de manera digital en el link que se establezca en la convocatoria publicada.

3.2. La recepción de documentos será en las fechas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale con antelación a la misma.

3.3. El registro se cerrará en la fecha prevista en la convocatoria.

3.4. Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las y los solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 2, serán considerados beneficiarios del programa y deberán presentarse en las fechas que indique la Subdirección de Atención a la Juventud.

5. LIMITACIONES

5.1 No podrán ser participantes del programa las personas en donde cuya edad esté fuera del rango delimitado.

6. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

6.1. A las y los participantes que se hayan inscrito en tiempo y forma se les indicará mediante llamada telefónica, sede y fecha en la que participarán, además de aclarar cualquier duda.

6.2. Para efectos del programa “Expresa tu talento”, las y los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa y/o cualquier otro motivo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 DERECHOS. - Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa, además la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

7.2 OBLIGACIONES. - Las y los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Deberán asistir a los eventos en las fechas señaladas.

8. FECHAS

Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con antelación al mismo.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Expresa tu Talento" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Subdirección de Atención a la Juventud.

11.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial expedido por la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“MANOS EN ACCIÓN”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Manos en Acción” para el ejercicio fiscal 2021.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Manos en Acción”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85 ter, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes robustecidas; actividad 2.3.7.2: Robustecer el programa Manos en Acción.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Manos en Acción”.

OBJETIVO:

La participación activa y voluntaria de los y las jóvenes de la Ciudad de Chihuahua, que buscan un bien común con los demás ciudadanos, en donde en base a diversas actividades puedan mejorar su comunidad y así tener una mejor calidad de vida.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del municipio de Chihuahua que tengan entre 12 y 29 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Manos en Acción”.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. Para el Programa “Manos en Acción” La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá el programa a través de la Subdirección de Atención a la Juventud en los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. DE LOS REQUISITOS

a. En caso de ser una Institución Educativa, del sector empresarial o de la sociedad civil que quiera sumarse al proyecto o actividad, deberá de ser mediante oficio dirigido al Director de Desarrollo Humano y Educación manifestando su voluntad de participar.

b. De los ciudadanos que quieran participar únicamente los que estén dentro de la edad de 12 y 29.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1.** En caso de ser una Institución Educativa, del sector empresarial o de la sociedad civil la recepción de documentos se realizará mediante la entrega personal de su solicitud en físico en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso, o bien a través de las redes sociales del Municipio y correo electrónico.
- 3.2.** Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Se le notificará a los interesados a través de llamada telefónica y/o correo electrónico.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1 DERECHOS.

- 5.1.1.** La participación libre a cualquiera de los programas que desarrolle la Subdirección de Atención a la Juventud.
- 5.1.2.** La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- 5.1.3.** Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- 5.1.4.** Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.

5.2 OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- 5.2.1** Asistir a las actividades u eventos que convoque la Subdirección de Atención a la Juventud bajo el nombre del programa "Manos en Acción"

6. FECHAS

6.1. Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, con antelación al mismo.

7. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Manos en Acción" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

9. INSTANCIA NORMATIVA

- 9.1.** Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Juventud.
- 9.2.** Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

- a.** Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"TALLERES PARA EL DESARROLLO SANO DE LAS Y LOS JÓVENES"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Talleres para el desarrollo sano de las y los jóvenes" en su edición 2021.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa "Talleres para el desarrollo sano de las y los jóvenes", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85 ter, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense, en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes robustecidas; actividad 2.3.7.3: Impulsar los talleres para el desarrollo sano de las y los jóvenes.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Talleres para el desarrollo sano de las y los jóvenes".

OBJETIVO:

A través de pláticas, actividades, conferencias y talleres se busca compartir una cultura de prevención entre las y los jóvenes, además de fortalecer el desarrollo integral de los mismos.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del municipio de Chihuahua que tengan entre 12 y 29 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Talleres para el desarrollo sano de las y los jóvenes".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- Nombre del programa;
- Dependencia Municipal convocante;
- Requisitos;
- Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en formato digital o física:

a. En caso de ser una Institución Educativa, del sector empresarial o de la sociedad civil que quiera sumarse al proyecto, deberá de ser mediante oficio dirigido al Director de Desarrollo Humano y Educación manifestando su voluntad de participar.

b. De los ciudadanos que quieran participar únicamente los que estén dentro de la edad de 12 y 29.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1 La recepción de documentos se realizará mediante la entrega personal de su solicitud en físico en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso, o bien a través de las diversas redes sociales del Gobierno Municipal o por correo electrónico.

3.2 Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DE LOS TALLERES

Las y los jóvenes beneficiarios de este programa recibirán por parte de la Dependencia talleres, conferencias, pláticas y actividades dependiendo de espacio, lugar y tema a concientizar, entre ellos se encuentran:

- Sé el piloto de tu vida el cual tiene como objetivo presentar a las y los jóvenes un programa de prevención para el uso del alcohol y el celular al conducir, en donde en conjunto con la Dirección Vial de Gobierno del Estado y la empresa Heineken se lleva a los jóvenes una conferencia donde refleja las consecuencias de la combinación del volante, el alcohol y el celular.
- Parque educativo crece, avanza, transforma e innova el cual es denominado como PECATI y es un espacio de esparcimiento que busca transformar la realidad de quienes asistan al lugar, dando herramientas que permitan enfrentar las situaciones del día a día en su presente y su futuro inmediato. Generando intereses y competencias en docentes, estudiantes y comunidades, brindando más oportunidades de crecimiento.
- También se realizarán conferencias y talleres en escuelas secundarias, preparatorias y universidades que lo soliciten en temas de prevención, desarrollo humano y profesional para así lograr un desarrollo integral en los jóvenes.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Se les notificará a los interesados a través de llamada telefónica y/o correo electrónico.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 DERECHOS.

- a. La participación libre a cualquiera de los programas que desarrolle la Subdirección de Atención a la Juventud.
- b. La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- c. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.

6.2 OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. Asistir a las actividades u eventos que convoque la Subdirección de Atención a la Juventud bajo el nombre del programa "Talleres para el desarrollo sano de las y los jóvenes"

7. FECHAS

7.1. Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, con antelación al mismo.

8. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Talleres para el desarrollo sano de las y los jóvenes" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. La temporalidad del programa será de manera continua, sin vigencia alguna, de ser así en alguna actividad en específico se notificará a los interesados previamente.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Atención a la Juventud.

11.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2021"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Materiales para Autoconstrucción 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá frealizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "Materiales para Autoconstrucción 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2; Ciudad Solidaria; en su programa 3; Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 1; Infraestructura para el desarrollo de la familia robustecida; en sus actividades 12; Fortalecer el programa de entrega de paquetes de materiales de autoconstrucción en la zona rural del municipio. Así mismo en su eje 2, programa 3, componente 5; condiciones de apoyo económico familiar implementado en su actividad 6; Fortalecer el programa de mejoramiento y rescate de vivienda de grupos vulnerables.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Materiales para Autoconstrucción 2021".

OBJETIVO:

Contribuir con personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de carencia habitacional; mediante la provisión a bajo costo, de materiales para autoconstrucción, mejorando con ello las condiciones de vivienda, brindando así una mejor calidad de vida para las familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos de éste programa.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Materiales para Autoconstrucción 2021” para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Estudio socioeconómico;
- b. Comprobante de propiedad y/o posesión (**a nombre del solicitante**), del inmueble donde se aplicara el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, etc).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, etc).
 - Documental que avale la existencia de algún crédito hipotecario.
 - Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
 - Comprobante de pago del impuesto predial (correspondiente al año fiscal en que se realiza la solicitud).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que faculten al solicitante para realizar el proceso.

Nota. - la propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente; NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, etc), excepto contratos de compra-venta celebrados ante notario.

- c. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- d. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad competente).
- e. Una fotografía actualizada del frente completo del inmueble y otra del área donde se aplicará el material.
- f. **EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**, deberá presentar los requisitos correspondientes a los incisos a, y e, aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente (Protección Civil, Bomberos, Policía, etc.). Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia de domicilio donde avale la posesión y /o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material.

2.2. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.3. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Condición de la vivienda;
- c. Nivel socioeconómico; y
- d. Número de habitantes en la vivienda

2.4. Por tratarse de un programa de apoyo para toda la población se podrá incluir dentro del padrón de beneficiarios a policías municipales, bomberos, y/o empleados públicos con un ingreso menor a \$10,000 mensuales, quienes deberán cumplir con los requisitos del programa. Lo dispuesto en el presente párrafo tiene como límite el apoyo a 25 personas.

2.5. Limitaciones a la participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

Perciban un ingreso mayor a \$15,000 pesos mensuales

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a un máximo de dos apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

2.7. Las y los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: b, c, d, y e, del numeral **2.1.** de las presentes reglas.

3. DE LA APORTACIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total a pagar. Dicho monto será definido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de que la o el beneficiario no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas para tal efecto, tendrá cinco días hábiles (contados a partir de la última fecha establecida) para realizar el pago, de lo contrario, automáticamente quedará fuera del programa.

3.2. Las y los beneficiarios deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se establezca para tal efecto.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por cualquier otro concepto.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- e. En caso de ser beneficiario, y una vez que se haya realizado la aportación correspondiente, un vale que lo acredite como participante del programa.

4.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Deberán utilizar el material únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso del material que haga la persona beneficiaria y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas; o algún otro ordenamiento legal.
- c. A entregar el vale al momento de recibir el material; y
- d. A realizar la construcción bajo sus propios medios.

4.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa "Materiales para Autoconstrucción 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7 VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección, adecuando o adicionando las reglas de operación.

8. DE LA EJECUCIÓN

8.1 El material que se entregue a los beneficiarios en el presente año de vigencia del programa, podrá corresponder a aquel que fuere adquirido en años anteriores. Así también, dicha entrega se podrá extender a los años siguientes y hasta agotar existencias del material adquirido en el presente y/o en anteriores ejercicios fiscales.

9. COMPROBACIONES

9.1. Cada entrega de material deberá estar respaldada por un documento de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

9.2. Una vez firmado el documento de conformidad, la o el beneficiario será la única persona responsable de hacer buen uso del material, del traslado de este, así como del cuidado y mantenimiento de la construcción.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Vivienda Digna.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. ARTURO ARANDA ERIVEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2021"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2; Ciudad Solidaria; en su programa 3; Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 1; Infraestructura para el desarrollo de la familia robustecida; en sus actividades 12; Fortalecer el programa de entrega de paquetes de materiales de autoconstrucción en la zona rural del municipio. Así mismo en su eje 2, programa 3, componente 5; condiciones de apoyo económico familiar implementado en su actividad 6; Fortalecer el programa de mejoramiento y rescate de vivienda de grupos vulnerables.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2021".

OBJETIVO:

Contribuir con personas en situación de vulnerabilidad, que se encuentren en condiciones de carencia habitacional, mediante la entrega de material de autoconstrucción donado por el Gobierno Municipal, con la finalidad de proporcionar mejores condiciones de vivienda para mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Estudio socioeconómico;
- b. Comprobante de propiedad y/o posesión (**a nombre del solicitante**), del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, etc).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, etc).
 - Documental que avale la existencia de algún crédito hipotecario.
 - Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
 - Comprobante de pago del impuesto predial (correspondiente al año fiscal en que se realiza la solicitud).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que faculten al solicitante para realizar el proceso.

Nota. - la propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente; NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, etc), excepto contratos de compra-venta celebrados ante notario.

- a. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- b. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad competente).
- c. Una fotografía actualizada del frente completo del inmueble y otra fotografía del área donde se aplicará el material.
- d. **EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**, deberá presentar los requisitos correspondientes a los incisos a, d y e, aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente (Protección Civil, Bomberos, Policía, etc.). Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia de domicilio donde avale la posesión y /o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material.

2.2. Excepción: Para entrega de material de Hule e Impermeabilizante la solicitud únicamente deberá contener el inciso a y d del numeral 2.1. de las presentes reglas de operación.

2.3. Estudio Socioeconómico: Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.4. Criterios de Selección: Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Condición de la vivienda;
- c. Nivel socioeconómico; y
- d. Número de habitantes en la vivienda.

2.5. Por tratarse de un programa de apoyo para toda la población se podrá incluir dentro del padrón de beneficiarios a policías municipales, bomberos, y/o empleados públicos con un ingreso menor o igual a \$8,000 mensuales, quienes deberán cumplir con los requisitos del programa. Lo dispuesto en el presente párrafo tiene como límite el apoyo a 15 personas.

2.6. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que perciban un ingreso mayor a \$8,000 pesos mensuales.

2.7. Durante la vigencia de este programa sólo se podrá acceder a dos apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

2.8. Las y los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.9. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: b, c, d, e, y f (salvo las excepciones establecidas) del numeral 2.1. de las presentes reglas.

3. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico.

3.2. Para efectos del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2021", las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del material.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser seleccionado, un vale que lo acredite como beneficiario del programa.

4.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Deberán recoger el material que recibirán en donación en el domicilio señalado para tal efecto por el Municipio de Chihuahua. Si no lo recogen en un periodo de 15 días naturales, el Municipio de Chihuahua podrá cancelar su apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante.
- c. Deberán utilizar el material únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso del material que haga la persona beneficiaria y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas; o algún otro ordenamiento legal.
- d. A entregar el vale al momento de recibir el material; y
- e. A realizar la construcción bajo sus propios medios.

4.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa “Materiales para Autoconstrucción en Donación 2021” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección, adecuando o adicionando las reglas de operación.

8. DE LA EJECUCIÓN

8.1 El material que se entregue a los beneficiarios en el presente año de vigencia del programa, podrá corresponder a aquel que fuere adquirido en años anteriores. Así también, dicha entrega se podrá extender a los años siguientes y hasta agotar existencias del material adquirido en el presente y/o en anteriores ejercicios fiscales.

9. COMPROBACIONES

9.1. Cada entrega de material deberá estar respaldada por un documento de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

9.2. Una vez firmado el documento de conformidad, la o el beneficiario será la única persona responsable de hacer buen uso del material, del traslado de este, así como del cuidado y mantenimiento de la construcción.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Vivienda Digna.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. ARTURO ARANDA ERIVEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2021”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “OBRAS MENORES 2021”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá frealizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “OBRAS MENORES 2021”. esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividad 8: Fortalecer el programa de rehabilitación de parques.

Así mismo, de acuerdo al sentido de eficacia en su aplicación, el presente programa se lleva a cabo en apego a la metodología CPTED (Prevención de la Delincuencia Mediante el Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés), en sus rubros: **1.Mantenimiento, 2.Reforzamiento Territorial y 3. Participación Comunitaria.**

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “OBRAS MENORES 2021”.

OBJETIVO:

Cubrir las necesidades ciudadanas en materia de obra civil; según los requerimientos de las colonias se realizan construcciones, rehabilitación, remodelación o acondicionamiento de centros comunitarios y/o diferentes espacios públicos, logrando con ello mejorar el entorno de la ciudad, a la vez que se fomenta el sano desarrollo de los integrantes de la sociedad del municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del espacio público y/o obra a realizar.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “OBRAS MENORES 2021” para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
- 1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

- 2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 20 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.
- 2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea rehabilitar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.
- 3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral 3.1. en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 4.1. Criterios de Selección: Las obras a realizarse serán seleccionadas por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:
 - a) Condición de lugar; y/o
 - b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.
- 4.2. Ya seleccionadas las obras a realizarse, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un diagnóstico de las obras y equipamiento a realizar en conjunto con los ciudadanos solicitantes
- 4.3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación enviará a la Dirección de Obras Públicas, los proyectos elegidos así como las características a cumplir.
- 4.4. Durante la vigencia del programa solo se podrá modificar el espacio público una vez.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

- 5.1. Una vez que la obra haya sido seleccionada se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.
- 5.2. Para efectos del programa "OBRAS MENORES 2021", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
- 5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:
 - a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
 - e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;y
- 6.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
 - b) Cuidar y darle mantenimiento al lugar, centro comunitario, parque o área verde rehabilitado.

7. DEL APOYO

7.1. El Gobierno Municipal de Chihuahua, mediante la Dependencia correspondiente, será el encargado de elaborar y ejecutar el proyecto de obra.

7.2. El proyecto de obra se elaborará tomando en consideración las necesidades y características que los interesados señalen.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud y/o la documentación anexa.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, levantará acta circunstanciada de tal situación, lo cual, automáticamente nulificará la solicitud respectiva.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1. El presupuesto disponible para el programa "OBRAS MENORES 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad; se cumplan con las metas establecidas; o, en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

11. COMPROBACIONES

11.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por un acta entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.

11.2. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega-recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su espacio público, así como del cuidado y del mantenimiento del mismo.

11.3. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al espacio público una vez entregado.

12. INSTANCIA NORMATIVA

12.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa, será resuelto por el Director, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Departamento de Infraestructura Social y Obras Menores, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde cada interviniente deberá plasmar su firma.

12.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la colonia correspondiente a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EMPLEO TEMPORAL"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "EMPLEO TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "PET 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "PET 2021", mientras que la Dirección de Mantenimiento Urbano fungirá como dependencia auxiliadora, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV, 83 fracción I y 98, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 5: Condiciones de apoyo económico familiar mejoradas; en su actividad 5: Fortalecer el programa de empleo temporal para personas en situación de vulnerabilidad.

Así mismo, de acuerdo al sentido de eficacia en su aplicación, el presente programa se lleva a cabo en apego a la metodología CPTED (Prevención de la Delincuencia Mediante el Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés), en su rubro: 1.

Mantenimiento.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "PET 2021".

OBJETIVO:

Implementar proyectos que generen impacto en los habitantes de una localidad determinada (tales como limpieza de parques, colocación de nomenclaturas en calles, entre otros) y, a su vez, otorgar apoyos económicos a las y los beneficiarios del programa, ello con la finalidad de incentivar a la comunidad chihuahuense para que contribuya no solo con su economía familiar, sino también con mejorar la imagen urbana del Municipio.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el municipio de Chihuahua y, por cuestiones de necesidad económica se encuentren en estado de vulnerabilidad.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "PET 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud de adhesión al programa.
- b. Estudio Socioeconómico;
- c. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses); y
- d. Copia de Identificación Oficial vigente.
- e. Indispensable contar con servicio médico (presentar comprobante de alta).

2.2. Solicitud de adhesión al programa

Las personas interesadas deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en las fechas y horarios establecidos con la solicitud debidamente llena con información verídica.

2.3. Estudio Socioeconómico: Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

1. Tratándose del programa de Nomenclatura de Calles, tendrán prioridad las madres que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
2. Tendrán prioridad las personas que habiten localidades de muy alta y alta marginación dentro del municipio de Chihuahua;
3. Tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias o familias monoparentales; personas que habiten en la zona rural; y/o personas en situación de pobreza;
4. Disponibilidad de tiempo; y
5. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$5,000 pesos mensuales;
- b. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- c. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- d. Sean hijos o cónyuges de servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
- e. En años anteriores hayan participado en el programa de Empleo Temporal del Gobierno Municipal.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

4.4. En caso de que no se logre completar la cuadrilla de trabajo –con mujeres- para realizar un proyecto de Nomenclatura de Calles, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá integrar los recursos humanos que considere necesarios a la cuadrilla.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa “PET 2021”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias, las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- e) La consideración a participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- f) En caso de ser beneficiario(a), el estímulo económico correspondiente a la semana de trabajo.

6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones;

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;
- c) Suscribir la Carta Compromiso; y
- d) Seguir en todo momento, las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

6.3. Abandono del Programa: Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

6.4. La o el beneficiario pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar su participación en el programa a otra persona solicitante.

6.5. Responsabilidad Civil: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad de la persona que participe en el programa, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.6. Responsabilidad Laboral: Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LOS INFORMES DE LAS OBRAS

7.1. Cada proyecto concluido deberá ser respaldado por un Informe de Obra, dentro del cual se asentará lo siguiente:

- a. Fecha y hora de elaboración;
- b. Ubicación del espacio público mejorado;
- c. Nombres de los asistentes;
- d. Tareas que se realizaron; y
- e. Firma del suscriptor.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico. En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1. El presupuesto disponible para el programa “PET 2021” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. La temporalidad del programa será de un máximo de 6 meses. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

11. COMPROBACIONES

- 11.1.** Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente, y el cual, deberá estar acompañado de una Identificación Oficial vigente de la o el beneficiario.
- 11.2.** Cada apoyo se otorgará conforme a los plazos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua y se determinará al inicio del programa para estos conceptos.

12. INSTANCIA NORMATIVA

- 12.1.** Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.
- 12.2.** Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

13.- DE LA APROBACIÓN

- 13.1** Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE "

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2021"; esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividades 8 y 11.

Así mismo, de acuerdo al sentido de eficacia en su aplicación, el presente programa se lleva a cabo en apego a la metodología CPTED (Prevención de la Delincuencia Mediante el Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés), en sus rubros: **1. Mantenimiento**, **2. Reforzamiento Territorial** y **3. Participación Comunitaria**.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2021".

OBJETIVO:

Llevar a cabo el mejoramiento de áreas recreativas; mediante la construcción y/o rehabilitación de los diversos parques de la ciudad, fomentando con ello el sano desarrollo de las personas; incrementando la cohesión social, así como la disminución de los índices delictivos en el municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del parque.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contar por lo menos con 20 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.

2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del parque que se desea rehabilitar.

2.5. El parque que se pretende rehabilitar obligatoriamente tendrá que ser terreno municipal.

2.6. En caso de ser fraccionamiento cerrado se deberá acreditar la debida entrega del parque a rehabilitar a las y los vecinos por parte de la constructora.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección: Los parques que habrán de ser rehabilitados serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social, basándose en los siguientes criterios:

a) Condición del parque; y/o

b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

4.2. Ya seleccionados los parques a rehabilitar, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación enviará a la Dirección de Obras Públicas los proyectos elegidos así como las características a cumplir.

4.3. Durante la vigencia del programa solo se podrá rehabilitar una vez cada parque.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

5.1. Una vez que el parque haya sido seleccionado se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o, en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2021", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

6.2. Obligaciones.- Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b) Cuidar y darle mantenimiento al parque rehabilitado.

7. DEL APOYO

7.1. El Gobierno Municipal de Chihuahua, mediante la Dependencia correspondiente, será el encargado de elaborar y ejecutar el proyecto de obra.

7.2. El proyecto de obra se elaborará tomando en consideración las necesidades y características que las y los interesados señalen.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud y/o la documentación anexa.

En caso de que algún servidor público –precisados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos se levantará acta circunstanciada de tal situación; lo cual, automáticamente nulificará la solicitud de la o el interesado, o, en su caso, del Comité de Vecinos correspondiente.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

9.1. El presupuesto disponible para el programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad; se cumplan con las metas establecidas; o, en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso, de acuerdo a lo adicionado a las reglas de operación.

11. COMPROBACIONES

11.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por un acta de entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.

11.2. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega-recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su parque, así como del cuidado y mantenimiento del mismo.

11.3. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al parque una vez entregado

12. INSTANCIA NORMATIVA

12.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa será resuelto entre el Presidente y Secretario del Comité de Obra, en conjunto con el Director de Desarrollo Humano y Educación, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, estos últimos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación

12.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde cada interviniente deberá plasmar su firma.

12.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la Colonia con proyecto de parque a rehabilitar a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como por el Comité de Obra correspondiente.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO DE MATERIAL DE RELLENO”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa

“APOYO DE MATERIAL DE RELLENO” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “KALICHE 2021”.

Para implementar el programa “KALICHE 2021”, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “KALICHE 2021”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XXV y 83, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria. Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “KALICHE 2021”.

OBJETIVO:

Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad, que se encuentren en proceso de construcción y/o ampliación de su vivienda con la finalidad de proporcionar condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “KALICHE 2021” para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud de apoyo;
- b. Estudio socioeconómico;
- c. Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material (a nombre del solicitante);
- d. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);
- e. Copia de Identificación Oficial vigente; y
- f. Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Solicitud de apoyo:

Las personas interesadas deberán solicitar el apoyo al Gobierno Municipal de Chihuahua mediante escrito libre dirigido a la o el Presidente(a) Municipal de Chihuahua.

2.3. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.4. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del Programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Condición de la vivienda;
- c. Nivel socioeconómico; y
- d. Número de habitantes en la vivienda.

2.5. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$10,000 pesos mensuales;
- b. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal; o del Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- c. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; o
- d. Durante la vigencia del programa hayan sido beneficiarios más de 3 veces.

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a 3 apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

Para poder ser apoyado nuevamente, las y los beneficiarios deberán entregar nuevamente los documentos precisados en el numeral 2.1., con el proyecto actualizado.

2.7. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: c, d, e, y f, del numeral 2.1. De las presentes reglas de operación.

3. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico.

3.2. Para efectos del programa "KALICHE 2021", las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del material.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

6. DE LA ENTREGA

6.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregará a la dependencia correspondiente una relación de beneficiarios, así como la copia del expediente de cada uno.

6.2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua será la encargada de entregar el material a la o al beneficiario.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

7.2. Este programa queda sujeto a la disponibilidad del material de relleno en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

8. INSTANCIA NORMATIVA

8.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Infraestructura Social y Obras Menores.

8.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

9.- DE LA APROBACIÓN

9.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2021”

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en funciones de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2021" esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividad 9: Promover el equipamiento de parques públicos y áreas verdes.

Así mismo, de acuerdo al sentido de eficacia en su aplicación, el presente programa se lleva a cabo en apego a la metodología CPTED (Prevención de la Delincuencia Mediante el Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés), en sus rubros: **1. Mantenimiento, 2. Reforzamiento Territorial y 3. Participación Comunitaria.**

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2021"

OBJETIVO:

Llevar a cabo el mejoramiento de áreas recreativas; mediante la instalación de equipamiento y mobiliario urbano en los diversos parques y áreas verdes de la ciudad, fomentando con ello el sano desarrollo de las personas; incrementando la cohesión social, así como la disminución de los índices delictivos en el municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del espacio público.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 20 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.

2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea rehabilitar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 hrs, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección: Los espacios públicos que habrán de ser equipados serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

- a) Condición del parque; y/o
- b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

4.2. La adquisición del equipo (juegos infantiles, aparatos ejercitadores, bancas, etc.) se realizará por medio de licitación pública o, en su caso, adjudicación directa.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

5.1. Una vez que el espacio público haya sido seleccionado se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o, en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2021", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

6.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones;

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b) En caso de ser beneficiarios, cuidar y darle mantenimiento al Espacio Público rehabilitado y/o equipado.

7. DE LA INSPECCIÓN

7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las áreas recreativas respectivas, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

8.1. El presupuesto disponible para el programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad, se cumplan con las metas establecidas; o en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se deberá renovar el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

10. COMPROBACIONES

10.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y, el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.

10.2. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su equipamiento, así como del cuidado y del mantenimiento del mismo.

10.3. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al equipamiento una vez entregado.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa, será resuelto por el Director, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Infraestructura social y obras menores, estos últimos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma

11.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la Colonia con proyecto de parque a rehabilitar y/o equipar, a través de una reunión dirigida por Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. ARTURO ARANDA ERIVES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y XX y 85 bis., fracción IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 4: Programas a personas con discapacidad mejorados; en su actividad 6: Fortalecer el programa de becas para personas con discapacidad.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021".

OBJETIVO:

Otorgar apoyos a personas con discapacidad y de escasos recursos económicos, mejorando con ello la calidad de vida de las mismas, fomentado así la plena inclusión y el desarrollo humano entre los residentes del municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Personas con discapacidad permanente que tengan domicilio fijo en el municipio de Chihuahua y cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar mayor información.
- 1.5. El Comité de Validación revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

- 2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- 3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor.
- 3.3. En caso de ser menor de edad, obligatoriamente deberá hacerse por medio de tutor.
- 3.4. Si la persona es mayor de edad y solicita a otra persona que actúe como tutor, este último deberá presentar un escrito donde ha sido autorizado por el o la solicitante, firmado o, en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.
- 3.5. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.
- 3.6. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.
- 3.7. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- 3.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

- 4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:
 - a. Tendrán prioridad los integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural, deportistas, estudiantes, y/o personas en situación de mayor carencia económica.
- 4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

 - a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
 - b. Soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes, e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente (misma que tendrá que ser avalada por el médico que se encuentre en el centro de acopio de requisitos); y

- c. Sean funcionarios o servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; así como sus hijos (as), cónyuges, o personas que se encuentren bajo su tutela legal. (Debiendo llenar bajo protesta de decir verdad, un formato en el cual se manifieste tal situación).

4.3. Se otorgará una beca por familia; salvo casos excepcionales, en los cuales el solicitante, tutor y/o jefe de familia requirente, extenderá una carta ante el Comité de Validación explicando la necesidad de recibir otros apoyos, y este organismo será el que determine el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante(s) de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a Personas con Discapacidad que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables;
- c. Jefe (a) de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Director (a) del DIF municipal;
- f. Director (a) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- j. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; y
- k. Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Inclusión de Personas con Discapacidad).

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Se publicarán los resultados en los en los diversos medios de comunicación que el municipio determine, así como en la página web oficial.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Para efectos del programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, el tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario o tutor, los pagos en tiempo y forma.

8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos entre los días 4 al 30 del correspondiente mes; de lo contrario, se les cancelará el pago correspondiente.

Nota.-En relación al inciso anterior, y solo en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor, se podrá recibir el apoyo por parte del beneficiario y/o tutor en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

9.- DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

10.1. El presupuesto disponible para el programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. La temporalidad del programa será de los meses comprendidos entre junio y diciembre, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

12.- COMPROBACIONES

12.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JORNADAS PREVENTIVAS 2021"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JORNADAS PREVENTIVAS" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "Jornadas Preventivas".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá frealizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa "Jornadas Preventivas 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XV y 85 bis., fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 10: Fortalecer los programas de prevención de la salud y el desarrollo de la cultura de autocuidado en coordinación con el sector social y productivo del estado.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Jornadas Preventivas".

OBJETIVO:

Concientizar sobre la importancia de prevenir enfermedades que pueden ser evitables, mediante la impartición de pláticas y talleres orientados a la modificación de factores de riesgo de las mismas, que impactan de manera significativa en la salud, así como la calidad de vida de la población del Municipio, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Jornadas Preventivas" para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias con rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicará claramente el lugar en el que se ubicará la jornada preventiva correspondiente.

2. REQUISITOS

2.1. La colonia y/o institución deberá solicitar al Municipio de Chihuahua por medio de escrito libre, la intervención y/o impartición de pláticas y talleres, señalando el lugar en donde se llevarán a cabo.

2.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará a la colonia o institución la fecha que se designe para llevar a cabo el programa, así como la hora y los temas a impartir y/o intervención a realizar.

3. DE LA UBICACIÓN

Se llevarán a cabo las Jornadas Preventivas en las colonias y/o instituciones que previamente sean seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4. DE LAS PLÁTICAS

4.1. Durante las visitas que efectúe el Gobierno Municipal de Chihuahua se realizará conjunta o indistintamente las siguientes actividades:

- a. Pláticas o talleres de enfermedades en la mujer.
- b. Pláticas o talleres de enfermedades en los hombres.
- c. Pláticas o talleres de prevención de embarazos en adolescentes.
- d. Pláticas o talleres de prevención y control de factores de riesgo de enfermedades varias.

4.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo del programa.

4.3. Para efectos del programa "Jornadas Preventiva", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

4.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. DERECHOS: Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5.2. OBLIGACIONES: Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y conducirse con respeto hacia las personas que integren o desarrollen el programa.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Jornadas Preventivas 2021", será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

7.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de pláticas brindadas durante el programa, bastará con que el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables lo haga del conocimiento del Director de Desarrollo Humano y Educación.

8. COMPROBACIÓN

8.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“JORNADAS DE SALUD 2021”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “JORNADAS DE SALUD” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Jornadas de Salud”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “Jornadas de Salud 2021”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y XX y 85 bis, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 10: Fortalecer los programas de prevención de la salud y el desarrollo de la cultura de autocuidado en coordinación con el sector social y productivo del estado.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Jornadas de Salud 2021”.

OBJETIVO:

Acercar diversos servicios de salud a la población con más necesidades, salvaguardar la salud de las y los chihuahuenses, así como fomentar la prevención de enfermedades, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Jornadas de Salud 2021” para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias con rezago social.
- 1.2. La dependencia podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. DE LOS REQUISITOS

- 2.1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial para votar; Licencia de conducir del Estado de Chihuahua; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula profesional; y/o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua).
- 2.2. Orden de servicio médico para tener un antecedente de la enfermedad del ciudadano (Si es que la persona cuenta con ella)
- 2.3. De no contar con la identificación correspondiente, de igual manera se le proporciona el servicio, ya que son acciones de salud y están al alcance de toda la población.

3. DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1. En coordinación con autoridades del sector salud del Estado y de otras Dependencias Municipales, se acercan servicios de salud a Colonias con carencia de Unidades de Salud o que se encuentren muy alejadas, dificultando el acceso a la población de servicios de atención médica.
- 3.2. Con estos datos se realizan las gestiones para llevar las actividades a dichos lugares.
- 3.3. Después de que el médico consulte al ciudadano, se determinan las acciones a seguir, ya sea tratamiento o estudios médicos.

4. DE LA UBICACIÓN

Se llevarán a cabo jornadas de salud en diferentes puntos de la ciudad, conforme lo determine el Gobierno Municipal.

5. DE LOS SERVICIOS

- 5.1. Durante las visitas que efectúe el Gobierno Municipal se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Atención médica y dotación de medicamento de primer nivel, de manera gratuita;
 - b. Somatometría;
 - c. Exámenes para la detección oportuna de cáncer mamario(exploración)
 - d. Canalización a las Clínicas de Atención a la Salud "Clínica Chanita", "Clínica Lupita" o "Clínica Riberas", a efecto de realizar estudios de laboratorio, rayos X, consulta médica y/o en ocasiones surtido de medicamentos, según corresponda.
- 5.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo del programa.
- 5.3. Para efectos del programa "Jornadas de Salud", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
- 5.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 6.1. **DERECHOS:** Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia:
 - a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
 - b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
 - c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
 - d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 6.2. **OBLIGACIONES:** Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:
 - a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

7. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "Jornadas de Salud", será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.
- 8.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios de salud brindados durante el programa, bastará con que el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables lo haga del conocimiento del Director de Desarrollo Humano y Educación.

9. COMPROBACIÓN

9.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EL PATIO DE MI CASA, LIMPIO Y SIN GARRAPATAS”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “EL PATIO DE MI CASA, LIMPIO Y SIN GARRAPATAS” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como “EL PATIO DE MI CASA 2021”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “el patio de mi casa 2021”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XV y 85 bis., fracciones I y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 13: Desarrollo del Programa “El patio de Mi Casa”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "El patio de mi casa 2021".

OBJETIVO:

Prevenir la proliferación de la Rickettsiosis y/o la Pediculosis, fomentar el lavado de manos y la atención a la salud, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "EL PATIO DE MI CASA 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias con rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. REQUISITOS

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal y con domicilio en el municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial para votar; Licencia de conducir del Estado de Chihuahua; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula profesional; y/o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua).

2.2. De no contar con la identificación correspondiente, de igual manera se le proporciona el servicio, ya que son acciones de salud y están al alcance de toda la población.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. En coordinación con autoridades del sector salud del Estado de Chihuahua se localizan las colonias y lugares con incidencias de casos y/o defunciones por rickettsiosis, participando en la realización del cerco sanitario.

3.2. Con estos datos se realizan las gestiones necesarias para llevar las actividades a dichos lugares para ayudar a controlar y disminuir el problema de vectores que se presenta.

4. DE LA UBICACIÓN

4.1. La colonia y/o escuela deberá solicitar al Gobierno Municipal la intervención en el lugar por medio de escrito libre, o, en su caso, a través del Comité de Vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.2. Así mismo, al tratarse del ámbito de la salud, el programa se podrá llevar a cabo en las colonias y/o escuelas donde el Gobierno Municipal determine que la intervención es necesaria.

5. DE LOS SERVICIOS

5.1. Durante las visitas que efectúe la Dirección de Desarrollo Humano y Educación se realizarán las siguientes actividades de manera conjunta o indistinta:

- a. Destilichadero;
- b. Vacunación Canina;
- c. Aplicación de Garrapaticida;
- d. Pláticas en materia de manejo de comida, agua, o excretas;
- e. Dotación de Plata Coloidal, Pastillas de Cloro y Trípticos;
- f. Corte de Cabello;
- g. Fumigación;
- h. Pláticas de Prevención; y
- i. Brigada de Vacunación para completar esquemas de Vacunación.

5.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colaboren y/o coadyuven en el desarrollo de cualquiera de los servicios precisados en el numeral **5.1.** de las presentes reglas.

5.3. Para efectos del programa "EL PATIO DE MI CASA 2021", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. DERECHOS: Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. OBLIGACIONES: Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

7. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto disponible para el programa "EL PATIO DE MI CASA 2021", será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

8.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios de salud brindados durante el programa, bastará con que el Director de Desarrollo Humano y Educación lo haga del conocimiento de la o el Presidente (a) Municipal de Chihuahua.

9. COMPROBACIÓN

9.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11. DE LA APROBACIÓN

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYO A PERSONAS INDIGENAS 2021"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyo a Personas Indígenas" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual, a partir de este momento, se le denominará como **"APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2021"**.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa "Apoyo a Personas Indígenas 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y XX y, 85 bis., fracción XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; Programa 3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; Componente 3: condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 18: fortalecer el programa de atención a asentamientos indígenas.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2021".

OBJETIVO:

Brindar atención a personas indígenas que residan en el municipio de Chihuahua; mediante la entrega de apoyos en especie (despensas, cobijas, entre otros), así también, a través de asesoría y acompañamiento para la gestión con las diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar en la suplencia de sus diversas necesidades, fomentando con ello la inclusión y el desarrollo humano en el municipio.

DIRIGIDO A:

La población indígena que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "APOYO A PERSONAS INDÍGENAS 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.-DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, mediante visitas a los diversos asentamientos indígenas del municipio y/o;

1.2. El Gobierno Municipal podrá además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2.-REQUISITOS

2.1. Solicitud de apoyo dirigida a la presidenta municipal de Chihuahua.

2.2. Estudio Socioeconómico (en caso de solicitud de apoyo en especie).

2.3. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el Municipio de Chihuahua; serán aceptadas como identificaciones oficiales válidas para este trámite cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial para votar vigente.
- b) Licencia de conducir.
- c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- d) Pasaporte vigente Cédula profesional.
- e) Carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

2.4. Tratándose de personas originarias de otro municipio, región o país, y/o al presentarse alguna situación fortuita o de fuerza mayor, al no contar con ninguna de las identificaciones plasmadas en el punto inmediato anterior, el solicitante deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por dos testigos, en el cual haga constar tal situación.

3.-PROCEDIMIENTO

3.1. Se llevará a cabo la recepción de las solicitudes; directamente en los eventos del municipio o visitas a los sitios de alojamiento de personas indígenas, y/o;

3.1. La recepción de solicitudes se realizará también en el Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, primer piso, en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

3.2. De contar esta Dependencia con el apoyo solicitado (apoyos en especie descritos en el objetivo del presente), se realizará el trámite administrativo correspondiente y se entregará al solicitante.

3.3. En caso de que la solicitud sea dirigida a apoyo para alguna gestión, se brindará la asesoría necesaria al solicitante, aunado a la elaboración de oficios para su entrega a las diferentes Dependencias u Organismos que pueden apoyar a la eliminación del problema o necesidades detectadas por parte de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables.

3.4. Se dará seguimiento a las solicitudes de gestión a fin de subsanar la necesidad planteada.

4.- DE LOS SERVICIOS

4.1. Durante las visitas que efectúe el Municipio de Chihuahua; establecidas en el punto 1.1, se realizará conjunta o indistintamente, las siguientes actividades:

- a) Los médicos del Departamento de Atención a la Salud, realizan encuestas para recabar datos sobre el estado de salud, salud física y del estado que guarda la comunidad indígena en su hábitat.
- b) Con el apoyo de las diversas instancias del gobierno municipal, se llevan programas de salud, limpieza y salubridad, entre otros, de acuerdo a las necesidades que se detecten en cada uno de los diferentes sitios de alojamiento de personas indígenas.
- c) Se realizan actividades que promueven el "enseñarles a ayudarse a sí mismos".
- d) Se podrán otorgar apoyos directamente; recabando los requisitos necesarios para su comprobación.

4.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo de cualquiera de los servicios precisados en el numeral **4.1.** de las presentes reglas.

4.3. Para efectos del presente programa social, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero, es decir, es totalmente gratuito.

4.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

5.-DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d) Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5.2. Las personas deberán proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, y, a efecto de garantizar una atención adecuada, conducirse con verdad en los servicios que se realicen durante el desarrollo del programa.

6.-PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa "Apoyo a Personas Indígenas 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7.-VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.

7.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, la Dependencia Convocante y/o el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios brindados durante el programa, bastará con que el Director de Desarrollo Humano y Educación lo haga del conocimiento de la o el Presidente (a) Municipal de Chihuahua

8.-COMPROBACIÓN

8.1. Cada apoyo otorgado por el Municipio de Chihuahua deberá respaldarse con lo siguiente:

- a) Estudio socioeconómico del solicitante.
- b) Copia de la identificación oficial (en su defecto, el escrito estipulado en el punto 2.4 de las presentes reglas).
- c) Documentales respectivos al trámite administrativo correspondiente, de la dependencia ejecutora del programa.

9.-INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe del Departamento de Trabajo Social.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá plasmar su firma en dicho documento.

10.-DE LA APROBACIÓN

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reglas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 4: Apoyo a la Educación; en su componente 1: Condiciones para un mejor aprendizaje educativo mejorado; en su actividad 5: Fortalecer el programa de becas académicas.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2021".

OBJETIVO:

Reconocer y apoyar de manera económica a las y los estudiantes que se distingan por su alto desempeño escolar, con el objetivo de fomentar que un mayor número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pertenecientes a familias de escasos recursos inicien, continúen y/o terminen oportunamente sus estudios.

DIRIGIDO A:

Estudiantes de escuelas de educación básica (primaria, secundaria) y superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cumplir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.

3.3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

3.4. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.5. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.6. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- b. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Tengan un promedio menor a 70 en el ciclo inmediato anterior;

4.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2021", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que al momento de la solicitud presenten alguna inconsistencia.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Educación;
- c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación y de Inversión para el Desarrollo Socio Económico Municipal;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia; y
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a esta).
- k. Enlace estatal de consejos de participación social.

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.-DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Recibir los pagos en tiempo y forma.

8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- c. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- d. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha oficial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido y podrá ser reasignada a otra persona solicitante, previa autorización del comité de validación
- e. En el caso de los beneficiarios del nivel superior, podrán participar y/o apoyar en actividades propias del Municipio de Chihuahua

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

8.4. Para efectos del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2021", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

8.5. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

9.- DE LA CANCELACIÓN

9.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora.
- d) Y toda aquella situación que considere el comité de validación.

10. DE LA INSPECCIÓN

10.1. En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11.- DE LA ZONA RURAL

11.1. La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a la ejecución del programa "BECAS ACADÉMICAS 2021" en la zona rural.

11.2. A efectos de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Rural podrá establecer mecanismos y formas de ejecución diversos a los aquí planteados, así como su propia convocatoria, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 1.4 de las presentes reglas de operación de igual manera será la encargada de resguardar la comprobación de dichos apoyos.

12.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

12.1. El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

13.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

13.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

14.- COMPROBACIONES

14.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

14.2. La Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa a la zona rural.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. JAIME ISAAC CALDERON TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE TRANSPORTE"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "BECAS DE TRANSPORTE" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE TRANSPORTE 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 4: Apoyo a la Educación; en su componente 1: Condiciones para un mejor aprendizaje educativo mejorado; en su actividad 5: Fortalecer el programa de becas académicas.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021".

OBJETIVO:

Apoyar económicamente a las y los alumnos pertenecientes a familias de escasos recursos que tienen problemas para trasladarse a su institución educativa, generando desaprovechamiento y/o deserción escolar.

DIRIGIDO A:

Estudiantes de educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "BECAS DE TRANSPORTE 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar mayor información.
- 1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

- 2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- 3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.
- 3.3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.
- 3.4. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.
- 3.5. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- 3.6. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

- 4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:
 - a. Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
 - b. Estado de necesidad económica.
- 4.2. Limitaciones a la Participación:
No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:
 - a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
 - b. Tengan un promedio menor a 70 en el ciclo inmediato anterior;
- 4.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determiné el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

- 5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- 5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- 5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que presenten alguna inconsistencia.
- 5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:
 - a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
 - b. Subdirector (a) de Educación;
 - c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
 - d. Síndico (a) Municipal;
 - e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
 - f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
 - g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación y de Inversión para el Desarrollo Socio Económico Municipal;
 - h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
 - i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia; y
 - j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a esta).
 - k. Enlace estatal de consejos de participación social.
- 5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.
- 5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.
- 5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.-DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 6.1. Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- 7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.
- 7.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Recibir los pagos en tiempo y forma.

8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha oficial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido y podrá ser reasignada a otra persona solicitante, previa autorización del comité de validación.
- c. En el caso de los beneficiarios del nivel superior, podrán participar y/o apoyar en actividades propias del Municipio de Chihuahua

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

8.4. Para efectos del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

8.5. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

9.- DE LA CANCELACIÓN

9.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a. Fallecimiento de la o el beneficiario del programa.
- b. Renuncia voluntaria.
- c. Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora.
- d. Y toda aquella situación que considere el comité de validación.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11.- DE LA ZONA RURAL

11.1 La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliar de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a la ejecución del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021" en la zona rural.

11.2. A efectos de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Rural podrá establecer mecanismos y formas de ejecución diversos a los aquí planteados, así como su propia convocatoria, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 1.4 de las presentes reglas de operación, de igual manera será la encargada de resguardar la comprobación de dichos apoyos.

12.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

12.1 El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

13.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

13.1 La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

14.- COMPROBACIONES

14.1 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

14.2. La Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa a la zona rural.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. JAIME ISAAC CALDERON TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA” para el ejercicio fiscal 2021, y al cual, a partir de este momento, se le denominará como “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2021”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2021”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones I y II y 85, fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de Enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: 2 Ciudad Solidaria, en su Programa 2.4: Programa Apoyo a la Educación, en su Componente 2.4.1: Condiciones para un Mejor Aprendizaje Educativo Fortalecidas. Este programa podrá ser realizado con el apoyo de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, la cual será la unidad ejecutora del recurso aprobado para dicho programa, basándose en las legislaciones pertinentes para la ejecución de obra pública.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2021”.

OBJETIVO:

Proveer de mejor infraestructura a las instituciones educativas del Municipio de Chihuahua a fin de garantizar instalaciones dignas para los educandos, teniendo como aportación en conjunto entre el Plantel Educativo y el Municipio de Chihuahua; el monto correspondiente al plantel educativo del 1 % hasta el 34% y el restante será cubierto por el Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Escuelas de educación básica y media superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua y/o por medio de presidencia en tu escuela.
- 1.2. La dependencia convocante podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a) Escrito de Solicitud dirigido a la o el Presidente (a) Municipal de Chihuahua en turno, donde se establece claramente la necesidad de obra y/o proyecto a ejecutar.
- b) Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto;
- c) Copia del Acta Constitutiva de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia vigente (debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente);
- d) Copia de la Identificación Oficial vigente de la o el Director de la Institución Educativa y de la o el Presidente y Tesorero (a) de la Asociación de Padres de Familia; y
- e) Copia del nombramiento de la o el Director (a).
- f) En el caso de las escuelas privadas o de nivel medio superior, que no cuenten con sociedad de padres de familia debidamente reconocida por la Institución Gubernamental correspondiente, deberá presentar copia de las documentales que acrediten la personalidad de su representante legal y de quien cuente con la facultad de firmar convenios, así como la de administrar recurso económico, adjuntando la (s) identificación (es) oficial (es) vigente de dicha (s) persona (as).
- g) Certificado original de pago debidamente realizado en las cajas de Tesorería Municipal, correspondiente al porcentaje autorizado por el comité de validación de la aportación escolar, derivado del monto total presupuestado de la obra.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1 La recepción de solicitudes se realizará en la Subdirección de Educación, adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en Calle Ojinaga 300, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih.

3.2 La recepción de solicitudes será en un horario, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 h.

3.3 Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas.

4. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

4.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2021", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

4.2. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector de Educación;
- c. Jefe de Departamento de Infraestructura Educativa;
- d. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación y de Inversión para el Desarrollo Socio Económico Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social; y
- i. Tres Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación).

- 4.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.
- 4.4. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.
- 4.5. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.
- 4.6. Una vez autorizada la obra no se autorizarán cambios o modificaciones al proyecto.

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA APORTACIÓN.

5.1. Las escuelas que formarán parte del programa serán seleccionadas por el comité de validación conforme a los siguientes criterios:

- a. nivel socioeconómico de la comunidad escolar; y
- b. todo aquello que el comité de validación considere pertinente.

5.2. El comité de validación será el encargado de determinar la aportación de los planteles educativos conforme a los siguientes criterios:

- a. Ubicación geográfica de la institución;
- b. Número de alumnos en la institución;
- c. Rezago en la infraestructura del plantel educativo;
- d. Edad física de las instalaciones del plantel;
- e. nivel socioeconómico de la comunidad escolar; y
- f. todo aquello que el comité de validación considere pertinente.

Basado en lo anterior, la aportación de los centros educativos podrá ser entre el 1% y el 34 %.

5.3 Limitaciones a la Participación

No podrán ser beneficiarias las escuelas que:

- a. Se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. El año inmediato anterior hayan sido beneficiarios de este programa (ejercicio fiscal 2019); siempre y cuando el rezago en infraestructura no sea evidente.

6.- DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS

6.1 Una vez que las escuelas beneficiarias hayan sido seleccionadas se les notificará mediante llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total autorizado de obra y la cantidad que deberán depositar, la cual, puede ser desde el 1% hasta el 34% del monto total autorizado de obra como se señala en el numeral 5.2 inciso a.

6.2 Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único, hasta en 15 días hábiles posteriores a la notificación de los resultados.

6.3 Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con lo dispuesto en el numeral inmediato anterior.

6.4. En el caso de reasignación del beneficio se le dará oportunidad a la nueva escuela beneficiada de realizar el pago dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación, como lo señala el numeral 6.1.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Las escuelas beneficiarias recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

7.2 Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones;

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.
- b) En caso de ser necesario la escuela beneficiaria gestionará y/o tramitará los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la obra

7.3 Renuncia del Programa

7.3.1 La escuela beneficiaria puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la o al Presidente (a) Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra institución educativa su participación en el programa.

7.3.2 En caso de que, previo a la renuncia del programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2021", este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua.

7.4 Responsabilidad Civil

En el caso de que la obra sea ejecutada por los beneficiarios directamente, el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice el proyecto de cada escuela, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar del proyecto y/o durante la ejecución del mismo.

7.5 Responsabilidad Municipal

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga la escuela de la obra y/o construcción y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas.

7.6 Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

8.- DE LA INSPECCIÓN

8.1 Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar físicamente a las instituciones educativas, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó dicha institución.

En caso de que alguno de los empleados -señalados en el numeral- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la escuela pierde su participación en el programa.

9.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1 El presupuesto disponible para el programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10.- DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO

10.1 El encargado de ejecutar el recurso así como la creación del expediente de obra, desde su inicio hasta su conclusión, estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1 La temporalidad del programa será anual, por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

12.- ENTREGA-RECEPCIÓN

12.1 Cada entrega de obra deberá estar respaldada por un Acta de Entrega Recepción, firmada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el o la directora de la institución educativa.

12.2 Una vez firmada el Acta de Entrega, la escuela beneficiaria será la única responsable de hacer buen uso de la obra, así como del cuidado y mantenimiento de la misma.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual, a partir de este momento, se le denominará como "PAAM 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "PAAM 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 84, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 8: Adultas y adultos mayores con oportunidades para su desarrollo mejoradas; en su actividad 2: Mejorar el programa alimentario del adulto mayor.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "PAAM 2021".

OBJETIVO:

Apoyar a las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, en situación de vulnerabilidad, que no cuentan con ingresos suficientes ni apoyos de otros programas gubernamentales, para que puedan cubrir las necesidades básicas del ser humano.

DIRIGIDO A:

Las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "PAAM 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar más información.
- 1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

- 2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados por el Comité de validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Las y los solicitantes y/o el o la representante o tutor(a) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- 3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor cuando así se requiera.
- 3.3. En caso de que la o el adulto mayor decida solicitar el apoyo mediante tutor(a), este deberá presentar una carta poder o en su defecto, un escrito donde ha autorizado por el o la solicitante, firmado o, en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.
- 3.4. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.
- 3.5. Serán canceladas todas las solicitudes incompletas y/o de aquellas personas que se registren más de una vez.
- 3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- 3.7. Por ningún motivo se recibirán solicitudes extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Además, tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias; personas adultas mayores solas, en situación de discapacidad o que participen en organizaciones o grupos que fomenten su activación y participación social; padres o madres de policías caídos; y/o personas en situación de pobreza; y
- c. Quienes participen en organizaciones o grupos que fomenten su activación y participación social (Club de los Abuelos).

4.2. Limitaciones a la Participación

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Sean beneficiarios y/o solicitantes de un programa de becas del orden municipal, estatal o federal;
- c. Tengan menos de 60 años a la fecha de publicación de la convocatoria;
- d. Sean funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
- e. Sean cónyuges de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

4.3. Se otorgará una beca por familia; salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y este será quien determiné el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante (s) de la familia.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "PAAM 2021", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de validación, se encargará de la valoración, revisión, y en su caso, cancelación del registro o de la beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora.

5.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a personas adultas mayores que al momento de la solicitud no haya cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Director (a) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- c. Subdirector (a) de Participación Ciudadana;
- d. Jefe (a) de Departamento de Clubes de los Abuelos;
- e. Síndico(a) Municipal;
- f. Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; y
- i. Dos Asociaciones de la Sociedad Civil, instituciones educativas o representantes ciudadanos (cuyo objeto social y/o actividad se base en el Desarrollo Social).

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá de plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en el periódico de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Para efectos del programa "PAAM 2021", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DEL RECURSO

8.1. El recurso consiste en dos paquetes de despensa que serán entregadas de manera bimensual; es decir, las y los beneficiarios recibirán dos despensas cada dos meses.

8.2. El recurso será entregado a las y los beneficiarios a través de los centros comunitarios del Gobierno Municipal de Chihuahua y/o en los lugares que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación designe para tal efecto.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. Las y los beneficiarios y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d) Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e) En caso de ser beneficiario o tutor, el recurso en tiempo y forma.

9.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de dos semanas contadas a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, este podrá ser entregado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a las personas en lista de espera del programa y/o a quienes cumplan con los requisitos del mismo, toda vez que los alimentos en cuestión son perecederos.
- c) Acudir cada dos meses a recibir el apoyo; si no se recoge en dos exhibiciones, la o el beneficiario será dado de baja del programa y el apoyo podrá ser reasignado.
- d) Asistir a las capacitaciones y/o pláticas, etc. según acuerde el comité de validación.

9.3. Renuncia del Programa

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la posibilidad de reasignar a otro solicitante su participación en el programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los empleados -señalados en el numeral- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el programa "PAAM 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

12.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

13.- COMPROBACIONES

13.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ABUELO POLICÍA"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "ABUELO POLICÍA" para el ejercicio fiscal 2021, y al cual a partir de este momento se le denominará como "ABUELO POLICÍA 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "ABUELO POLICÍA 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII y 84, fracción VII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.8: Adultas y Adultos Mayores con Oportunidades para su Desarrollo Mejoradas; actividad: 2.3.8.4: Impulsar el Programa "Abuelo Policía".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "ABUELO POLICÍA 2021".

OBJETIVO:

Generar oportunidades para las y los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que se aumenta la seguridad en las escuelas, fomentando con esto, una sociedad más segura e incluyente.

DIRIGIDO A:

Personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que deseen coadyuvar en el ámbito de la seguridad dentro de las escuelas al mismo tiempo que reciben un estímulo por su servicio.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "ABUELO POLICÍA 2021" para el ejercicio fiscal 2021.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los Club de los Abuelos, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud de empleo;
- b. Identificación Oficial Vigente (con domicilio en el municipio de Chihuahua);
- c. Acta de Nacimiento (no mayor de 3 meses de antigüedad);
- d. Comprobante de Domicilio (no mayor de 3 meses de antigüedad);
- e. CURP; y
- f. 2 fotografías tamaño infantil.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Clubes de los Abuelos de la Subdirección de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.3. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

3.4. De la Entrevista:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.5. El Departamento del Club del Abuelo emitirá, previa entrevista y selección, una carta en la que solicite a la o el Director (a) un escrito en el que especifique la aceptación o la negativa por parte de la Institución Educativa.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal (ambas del Municipio de Chihuahua), basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que pertenezcan a Club del Abuelo debidamente constituido en el municipio de Chihuahua; y
- b. Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias y/o de familias monoparentales.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$4,000 pesos mensuales;
- b. No tengan conocimientos de lectoescritura;
- c. Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- d. Sean servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa “**ABUELO POLICÍA 2021**”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del uniforme o equipo de trabajo.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. En caso de ser beneficiario(a), capacitación por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- d. En caso de ser beneficiario(a), uniforme y equipo de trabajo proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- e. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- f. Ser considerado(a) para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones;

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Acudir a la capacitación que proporciona la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- c. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda a la institución educativa que le sea designada, bajo sus propios medios;
- d. Utilizar y resguardar debidamente el uniforme y equipo de trabajo proporcionado por el Gobierno Municipal y la dependencia convocante;
- e. Suscribir la Carta Compromiso y de resguardo del equipo;
- f. Realizar y entregar los reportes correspondientes en tiempo y forma;
- g. Devolver el uniforme y equipo de trabajo al finalizar el programa; y
- h. Seguir las instrucciones de su supervisor(a).

6.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida o regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.4. Responsabilidad Laboral:

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LA INSPECCIÓN

7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público – señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el beneficiario.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa “ABUELO POLICÍA 2021” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será semestral. La dependencia convocante podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

10. COMPROBACIONES

10.1. Cada entrega de uniforme y equipo de trabajo deberá estar respaldada por una carta compromiso (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

10.2. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la dependencia correspondiente.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Participación Ciudadana y el Jefe de Departamento de Clubes de los Abuelos.

11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" para el ejercicio fiscal 2021.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana", esto con fundamento en el Decreto No. 204 de fecha 19 de Noviembre de 1960, Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana .

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana".

OBJETIVO:

Dar cumplimiento al Decreto No. 204 "Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana" publicado el 19 de Noviembre de 1960, que tiene por objeto el justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana.

DIRIGIDO A:

Aquellas personas descendientes consanguíneas en línea recta de Veteranos de la Revolución Mexicana.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. El Gobierno Municipal podrá difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.2. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1 Las y los solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Original y Copia de carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), expedida en el año que indique la convocatoria para el programa. (Para ser debidamente reconocido);
- b. Original y copia de acta de defunción del veterano;
- c. Original y copia de acta de nacimiento de la persona solicitante;
- d. Original y copia de una identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, con antigüedad no mayor a 3 meses; y
- e. Original y copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación durante las fechas y horas que esta señale para tal efecto.

3.2. El Comité de Validación determinará quiénes serán acreedores del apoyo.

3.3. Se notificará a la o el solicitante cuando el trámite haya culminado, para efecto de que acuda a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua a recoger el contra recibo que deberán entregar en la Tesorería Municipal de Chihuahua.

3.4. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. A las personas que cumplan con los requisitos y la normatividad del Programa señaladas en las presentes Reglas de Operación; y
- b. A la persona o personas que acrediten ser descendientes de un veterano de la Revolución Mexicana.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

4. REGISTRO

4.1. Para el registro de las personas descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre completo;
- b. Sexo;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Domicilio;
- e. Estado civil; y
- f. Teléfono (en su caso).

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "Apoyo a Descendientes de la Revolución Mexicana", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a descendientes de veteranos de la revolución mexicana que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Participación Ciudadana;
- c. Jefe (a) de Departamento de Club del Abuelo;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- h. 2 Asociaciones de la Sociedad Civil y/o Instituciones Académicas.

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6. BAJA DEL PROGRAMA

6.1. Causarán baja del Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana quienes así lo soliciten por escrito.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los solicitantes recibirán por parte de la dependencia correspondiente:

- a. Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendido por personal capacitado y profesional;
- d. Recibir orientación apegada con su problemática;
- e. Recibir el apoyo autorizado;
- f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y/o
- g. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias.

7.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular de la o el solicitante y/o beneficiario, donde se le pueda localizar o dejar recado;
- b. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c. Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, o de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y, así, dictaminar el caso; y
- d. Que los usuarios del servicio se conduzcan con respeto hacia el personal que lo atiende.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Participación Ciudadana.

10.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"PRESIDENCIA EN TU COLONIA"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "PRESIDENCIA EN TU COLONIA", y al cual a partir de este momento se le denominará como "Presidencia en tu colonia 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "Presidencia en tu Colonia 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIX y XX y 84, fracción XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.8: Fortalecimiento del Tejido Social, en su Componente 2.8.2: Participación Ciudadana Mejorada, Actividad 2.8.2.2: Fortalecer el programa "Presidencia en Tu Colonia" y "Jueves Entre Vecinos".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Presidencia en tu Colonia 2021".

OBJETIVO:

Dotar a los habitantes del Municipio de Chihuahua de una mejor calidad de vida con el acercamiento de servicios y dependencias municipales; así como la atención inmediata y directa a sus necesidades.

DIRIGIDO A:

Habitantes de las colonias y de colonias aledañas donde se llevarán a cabo los eventos denominados "Presidencia en tu Colonia", que estén interesados en realizar gestión en las diferentes dependencias de Gobierno Municipal, regidores y/o diputados.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Presidencia en tu Colonia 2021".

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.5. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
- 1.6. En los medios de difusión se indicarán claramente la colonia o colonias que se visitarán, así como las fechas del programa.

2. DE LAS GESTIONES

- 2.1. Una vez que se haya efectuado la invitación al evento de visita a la colonia, por los medios que el Gobierno Municipal estime pertinentes, las y los interesados podrán asistir en la fecha y hora que se les haya informado.
- 2.2. Dentro del evento de visita se instalará un módulo de atención, en el cual se registrarán a las y los asistentes y se escucharán sus necesidades.
- 2.3. El módulo de atención canalizará a las y los interesados a las sedes u oficinas de las dependencias municipales, regidores y diputados, para efecto de solicitar las distintas gestiones y/o trámites que requieran.
- 2.4. El Gobierno Municipal podrá invitar a otras instancias de gobierno estatal y/o federal, así como a asociaciones civiles, quienes darán seguimiento a las solicitudes, según sus propios programas, capacidades, presupuestos y tiempos.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.1. Las y los asistentes recibirán por parte del Gobierno Municipal e invitados:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para la atención especializada;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- d) Los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie; y
- e) Una atención por personal capacitado y profesional.

3.2. **Obligaciones:**

- a) Proporcionar de manera fidedigna y clara la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b) A conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

4. VIGENCIA DEL PROGRAMA

4.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse, adicionado o adecuando las reglas de operación.

5. INSTANCIA NORMATIVA

5.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

5.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

6.- DE LA APROBACIÓN

6.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUEVES ENTRE VECINOS"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JUEVES ENTRE VECINOS", y al cual a partir de este momento se le denominará como "Jueves entre Vecinos 2021".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá frealizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "Jueves entre Vecinos 2021", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIX y XX y 84, fracción I y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.8: Fortalecimiento del Tejido Social, en su Componente 2.8.2: Participación Ciudadana Mejorada, Actividad 2.8.2.2: Fortalecer el programa "Presidenta en Tu Colonia" y "Jueves Entre Vecinos".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Jueves entre Vecinos 2021".

OBJETIVO:

Atender y solucionar de manera directa las necesidades que hay en las colonias y zonas de la ciudad a través de reuniones con integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos del municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos (presidente, secretario y tesorero) debidamente constituidos en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Jueves entre Vecinos 2021".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá el programa a través de su personal, quienes darán aviso al Presidente del Comité de vecinos de cada colonia.

1.2. El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará claramente la fecha del programa.

2. REQUISITOS

2.1. Ser parte de la mesa directiva (Presidente, Secretario y Tesorero) del comité de vecinos que se encuentre en debido funcionamiento.

2.2 Registrar su gestión previamente en el módulo de atención que se instalará para tal efecto, el cual se encontrará en la recepción del evento.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Una vez que se haya efectuado la invitación a cada colonia, según corresponda, y por los medios que el Gobierno Municipal estime pertinentes, las y los interesados podrán asistir al evento correspondiente en la fecha y hora que se les haya informado.

3.2. Se instalará un módulo de atención en el cual se hará registro de las necesidades de las personas que habiten en cada colonia mediante la representación de su presidente(a), secretario(a) y tesorero(a).

3.3. El módulo de atención canalizará a las y los interesados a las sedes u oficinas de las dependencias municipales, regidores y diputados, para efecto de solicitar las distintas gestiones y/o trámites que requieran.

3.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Centro de Respuesta Ciudadana y/o la Subdirección de Participación Ciudadana, dará seguimiento a las gestiones solicitadas.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las y los asistentes recibirán por parte del Gobierno Municipal e invitados:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para la atención especializada;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- d) Los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie; y
- e) Una atención por personal capacitado y profesional.

4.2. Obligaciones:

a) Proporcionar de manera fidedigna y clara la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y

b) A conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

5. VIGENCIA DEL PROGRAMA

5.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse, adicionado o adecuando las reglas de operación.

6. INSTANCIA NORMATIVA

6.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

6.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

7.- DE LA APROBACIÓN

7.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYOS DIVERSOS 2021”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Apoyos Diversos 2021.”

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la unidad responsable de la creación del programa “Apoyos Diversos 2021”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Apoyos Diversos 2021”.

OBJETIVO

Facilitar a las personas físicas y/o morales, alternativas de acceso a recursos y/o medios idóneos, que contribuyan a mitigar su necesidad específica mediante apoyos económicos y/o en especie y/o de atención especializada, cumpliendo con los requisitos y estos serán otorgados según la disponibilidad presupuestal de la Dirección.

COBERTURA

La cobertura de atención para apoyos económicos y/o en especie y/o de atención especializada, será para personas residentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A

Asociaciones Civiles y/o Instituciones Educativas y/o personas físicas y/o morales, que presenten alguna necesidad en particular, y que soliciten apoyo para poder dar cumplimiento al objeto en específico de la misma.

REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Apoyos Diversos 2021”.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de la página oficial.

2. DE LA SOLICITUD, LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO.**2.1 DE LA SOLICITUD.**

2.1.1. El o la solicitante deberá presentar en el Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de Chihuahua, un escrito donde solicite el apoyo económico, y/o en especie y/o de atención especializada, la cual irá dirigida al Titular de la Presidencia Municipal, y con atención al Director de Desarrollo Humano y Educación.

Las cartas petitorias deberán contener lo siguiente:

- a. Fecha en el que se elabora la carta.
- b. Nombre del solicitante.
- c. Motivo de la petición.
- d. Número telefónico local, y/o celular y/o domicilio.

2.1.2. Las solicitudes que sean autorizadas, deberán proporcionar la documentación que se enlista en el rubro siguiente.

2.2. DE LOS REQUISITOS.

2.2.1. Una vez autorizada la solicitud, el área correspondiente notificará a la o el petionario, sobre la aprobación del apoyo, así mismo, harán de su conocimiento que deberá proporcionar cada una de las siguientes constancias documentales:

- a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía expedida ya sea por el gobierno federal, estatal y/o municipal y con domicilio en el Municipio de Chihuahua
- b. Copia de comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a tres meses).
- c. Rfc.
- d. Curp.
- e. Estudio socio-económico (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación)
- f. Reporte de Solicitud (este se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación)

2.2.2. Además de los requisitos anteriores, según el caso en concreto deberá presentar adicionalmente la documentación que se enlista a continuación.

APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS

- a) Copia del acta y/o certificado de defunción.
- b) Original de la carta de adeudo expedida por funeraria.

APOYOS PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS

- a) Registro de propiedad intelectual.
- b) Cotización.

APOYOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- a) Copia del nombramiento del Director.
- b) Copia del Acta de Elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, debidamente inscrita en la Unidad de Atención a Padres de Familia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.
- c) Copia del comprobante de domicilio particular del Tesorero y/o Presidente de la Sociedad de Padres o de quien realice el trámite por parte de la Institución Educativa.
- d) En caso de existir alguna convocatoria y/o invitación para el plantel educativo para algún evento, deberá anexar copia de la misma.
- e) Cotización de los requerimientos plasmados en su solicitud.

APOYO PARA AUTOEMPLEO

- a) Cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.

APOYO PARA COMITÉ DE VECINOS Y CLUB DEL ABUELO

- a) Cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b) Copia del acta constitutiva.

APOYO PARA EVENTOS CULTURALES, CÍVICOS, ETC.

- a) Cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b) Copia de la convocatoria y/o invitación del evento.

APOYO PARA INFRAESTRUCTURA CASA HABITACION Y/O SINIESTRO

- a) Cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria
- b) En caso de siniestro, deberá presentar copia del peritaje realizado por Protección Civil, y/o DSPM, y/o H. Cuerpo de Bomberos.

APOYO PARA IGLESIAS Y/O GRUPOS RELIGIOSOS

- a) Copia del nombramiento del párroco y/o coordinador.
- b) Copia del comprobante de domicilio particular del párroco y/o quien realice el trámite.
- c) En caso de existir convocatoria y/o invitación para algún evento que tengan interés de participar, deberán anexarla en copia simple.
- d) Cotización de lo requerido en el escrito de solicitud.
- e) En el caso de que el párroco y/o coordinador no pueda realizar el trámite, deberá anexar Poder simple donde sea designado alguien más, para realizar el trámite, dicho poder deberá estar debidamente llenado así como adjuntar copias de identificaciones oficiales vigentes de los intervinientes y sus testigos.
- f) En caso de que la solicitud sea para beneficiar a un grupo de personas, deberán anexar listado donde establezcan claramente cada uno de ellos.

APOYOS ESCOLARES

- a) Constancia de estudios reciente.
- b) Cotización de inscripción y/o útiles, y/o uniformes, y/o transporte y/o todo aquello que apoye a las actividades educativas
- c) En caso de ser un apoyo de transporte, también deberá cumplir con los requisitos solicitados en "Apoyo para Transportes".

APOYO PARA GASTOS MÉDICOS

- a) Copia del certificado médico (expedido por una institución de salud oficial) y/o copia de la receta médica.
- b) Cotización de estudios (rx, laboratorio,) y/o transporte, y/o medicamentos, y/o adeudo de hospital y/o cualquier otro requerimiento médico.
- c) En caso de ser un apoyo de transporte, también deberá cumplir con los requisitos solicitados en "Apoyo para Transportes".

APOYO PARA GASTOS DE ALIMENTACION

Para el otorgamiento de este apoyo, solamente se requiere el cumplimiento de los requisitos plasmados en el numeral 2.2.1 de las presentes reglas de operación.

APOYOS PARA TRANSPORTE

- a) Copia de la convocatoria y/o invitación del evento.
- b) Cotización del viaje.
- c) Listado de las personas que se beneficiaran.

APOYOS DEPORTIVOS

- a) Copia de la convocatoria y/o invitación del evento.
- b) Cotización para transporte y/o hospedaje y/o inscripción de alguna actividad deportiva y/o adquisición de equipo deportivo que se requiera para la práctica de cualquier actividad deportiva.
- c) En caso de que se solicite apoyo para un grupo de personas pertenecientes a un equipo deportivo, deberá anexar un listado de las personas que integran dicho equipo.
- d) En caso de ser un apoyo de transporte, también deberá cumplir con los requisitos solicitados en "Apoyo para Transportes".

APOYOS ADEUDO DE SERVICIOS

- a) Copia del recibo del servicio que compruebe adeudo.

APOYOS A ASOCIACIONES CIVILES

- a) Copia del acta constitutiva de la Asociación Civil.
- b) Documento por medio del cual se acredite la representación legal de dicha Asociación.
- c) Copia del comprobante de domicilio de la AC y/o de la persona a realizar el trámite (antigüedad no mayor a 3 meses)
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil
- e) Constancia de NO ADEUDO de impuestos, derechos y contribuciones municipales emitida por Tesorería Municipal.
- f) Recibo de donación, el cual deberá contener las siguientes especificaciones:

Domicilio en: calle Victoria Número 14, quinto piso colonia Centro.

Código Postal: Número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

- Forma de pago: 99 (por definir); y
- Método de pago: PPD (pago en parcialidades o diferido)

2.2.3. Una vez presentada la documentación, se llevará a cabo estudio socioeconómico y reporte de solicitud del beneficiario(a) del apoyo.

2.2.4. El catálogo de apoyos antes mencionados son solo de manera enunciativa más no limitativa.

3. DEL PROCEDIMIENTO.

3.1. Se inicia con la revisión de los documentales presentados por parte del solicitante, previo a su autorización.

3.2. Una vez autorizado el apoyo, el personal a cargo de dicho programa procede a realizar los trámites administrativos correspondientes, con intervención de Oficialía Mayor y posteriormente por Tesorería Municipal.

3.2.1 Ya concluida la revisión del trámite por los entes públicos involucrados, se procede a la emisión del contra-recibo, en el caso de apoyos económicos, el cual es elaborado por personal del área Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregándose al beneficiario y/o representante legal con el cual podrá pasar a Tesorería Municipal para la debida entrega del cheque expedido a su favor o de su representado.

3.2.1.1 El cheque puede ser elaborado dentro de 5 a 15 días hábiles, ya una vez que sea aprobado tanto por Oficialía Mayor, así como por Tesorería Municipal. Es importante mencionar que este tiempo es solo una estimación, ya que los tiempos pueden variar según la carga de trabajo de Tesorería Municipal.

3.2.2. En caso de los apoyos funerarios y/o especie y/o de atención especializada, se emite una orden de compra, denominada "vale", por medio del cual, un proveedor reconocido y debidamente registrado en el padrón de proveedores municipales, será el encargado de hacer válido dicho apoyo, una vez aprobado por Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

3.2.2.1 La elaboración del "vale" se hará por personal del área Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregándose directamente al beneficiario y/o representante legal, con el cual se apersonan con el proveedor para que este último aporte el apoyo solicitado.

3.2.2.2. El trámite administrativo desde la asignación del proveedor hasta el pago a favor del proveedor se realizará entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, Oficialía Mayor y Tesorería Municipal. Quedando a cargo del proveedor la emisión de la factura, bajo los términos que establece Tesorería Municipal en sus lineamientos, esto una vez que se haya otorgado el apoyo.

3.3 Limitaciones:

No podrán ser beneficiarias(os) quienes:

- a. Se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; y
- b. Dentro de los tres meses anteriores inmediatos a la presentación de la solicitud hayan sido beneficiarios(as) de este programa.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. A ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- b. A recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c. A ser atendido por personal capacitado profesional;
- d. A recibir orientación apegada con su problemática;
- e. A recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- f. A recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y
- g. A presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente.

4.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. A proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, o número telefónico local o celular del solicitante y/o beneficiario, donde se le pueda hacer notificaciones;
- b. Acudir a entregar de manera oportuna la documentación adicional y estudio socioeconómico, cuando se le requiera;

- c. A proporcionar la información que solicite en el estudio económico para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica, la cual, firmara bajo protesta de decir la verdad;
- d. Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y así dictaminar el caso;
- e. A cumplir con las normas vigentes aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado; y
- f. A dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible.

5. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

5.1 El presupuesto disponible para el programa "Apoyos Diversos 2021" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA

6.1 La temporalidad del programa será anual, por lo que deberá renovarse el procedimiento cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

7. INSTANCIA NORMATIVA

7.1 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

7.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

8. DE LA APROBACIÓN

8.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2021 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entraran en vigor al siguiente día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

SEGUNDO. GÍRESE COPIA DEL DICTAMEN Y DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SUBSECRETARIO


LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.



SIN TEXTO

SIN TEXTO